

Congreso de la República
Oficialía Mayor

RESOLUCIÓN N° 129 -2024-2025-OM-CR

Lima, 16 de julio de 2025

VISTOS:

El Oficio N°133-2025-DE-UEB/CR de fecha 11 de julio de 2025, de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 1767 "Implementación del Modelo de la Infraestructura y funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo" (UEB), el Informe N° 044-2025-OAJ-UEB/CR de fecha 11 de julio de 2025; y, el Informe N° 042-2025-OI-UEB/CR de fecha 09 de julio de 2025, el Informe N° 039-2025-OA-UEB/CR de fecha 11 de julio de 2025, sobre el otorgamiento de poderes de representación para procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República es una persona jurídica de derecho público con capacidad para participar en diversos procedimientos administrativos que no implican el conocimiento de la autoridad jurisdiccional o arbitral;

Que, el artículo 40 del Reglamento del Congreso de la República dispone que: *"La Oficialía Mayor es el máximo órgano del servicio parlamentario del Congreso. (...) Le corresponde con este fin la dirección, supervisión y control, directo o por delegación, de todas las actividades del servicio parlamentario dedicadas a preparar, asistir, apoyar y facilitar las tareas orgánicas y funcionales de los Congresistas. El Oficial Mayor tiene la representación legal de la administración, es jefe de todo el personal y cuenta con competencia disciplinaria (...)"*;

Que, de igual forma, el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario dispone que: *"la Oficialía Mayor es el máximo órgano del Servicio Parlamentario del Congreso de la República"* y que *"el Oficial Mayor tiene la representación legal de la administración"*;

Que, a través de la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 32172, publicada el 21 de noviembre de 2024, se creó la Unidad Ejecutora 1767: "Implementación del Modelo de Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo", en adelante UEB, en el Pliego 028: Congreso de la República;

Que, el artículo 3 del Manual de Operaciones de la UEB, aprobado mediante el Acuerdo N° 096-2024-2025/MESA-CR, de fecha 04 de febrero de 2025 y modificado con el Acuerdo N° 137-2024-2025/MESA-CR, de fecha 04 de abril de 2025, establece que: *"La UEB depende de la Oficialía Mayor del Congreso de la República y forma parte del Servicio Parlamentario del Congreso de la República"*;

Que, en los procedimientos de carácter administrativo ante instituciones públicas y privadas, donde se dispone la concurrencia del Oficial Mayor, en su calidad de representante legal de la administración del Congreso, resulta conveniente otorgar facultades de representación a algunos funcionarios de la Unidad Ejecutora 1767 "Implementación del Modelo de la Infraestructura y funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo", para que se pueda ejercer la representación legal del Congreso de la



Congreso de la República

Oficialía Mayor

República, ante la gestión de procedimientos administrativos relacionados a la obtención de autorizaciones, licencias, permisos y/o cualquier otro derecho, como parte o tercero con legítimo interés, en el marco de la implementación de la infraestructura y funcionamiento de la bicameralidad del Poder Legislativo;

Que, dicha representación debe ejercerse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación. Asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, mediante el Oficio N° 133-2025-DE-UEB/CR de fecha 11 de julio de 2025, la Dirección Ejecutiva de la UEB, remite el Informe N° 042-2025-OI-UEB/CR y el Informe N° 039-2025-OA-UEB/CR, a través de los cuales la Oficina de Infraestructura y la Oficina de Administración de la UEB solicita las facultades necesarias para ejercer la representación legal del Congreso de la República ante instituciones públicas y privadas para la gestión de procedimientos administrativos relacionados a la obtención de autorizaciones, licencias, permisos y/o cualquier otro derecho, como parte con legítimo interés de cara a la implementación de la infraestructura y funcionamiento de la bicameralidad del Poder Legislativo. Asimismo, remite el Informe N° 044-2025-OAJ-UEB/CR con la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UEB;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario, aprobado por Resolución N° 057-2024-2025-OM-CR, concordante con los artículos 3 y 40 del Reglamento del Congreso de la República; y con el visado de la Oficina de Infraestructura de la UEB, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UEB, del director ejecutivo de la UEB, de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR las facultades de representación general institucional para que en representación del Congreso de la República puedan realizar, de manera individual y durante los ejercicios 2025 y 2026, trámites administrativos y/o legales ante cualquier autoridad administrativa (municipalidades, gobierno regional, ministerios, entidades reguladoras u otras) y/o empresas públicas o privadas (empresas de servicios públicos como SEDAPAL; ENEL, Luz del Sur u otras) para la gestión de permisos, licencias, certificaciones, autorizaciones u otros relacionados con proyectos de construcción y servicios públicos; así como la facultad de suscribir contratos con empresas de servicios públicos (SEDAPAL; ENEL, Luz del Sur, entre otras), a los siguientes funcionarios:

1. Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 1767 "Implementación del Modelo de la Infraestructura y funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo" (UEB).

2. Jefe de la Oficina de Infraestructura de la Unidad Ejecutora 1767 "Implementación del Modelo de la Infraestructura y funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo" (UEB).



Congreso de la República
Oficialía Mayor

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad Ejecutora 1767 "Implementación del Modelo de la Infraestructura y funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo" para su notificación a los funcionarios señalados en el artículo 1.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Administración para conocimiento y brindar el respectivo soporte en el recabo de información y documentos necesarios para la gestión de las facultades otorgadas, y para la gestión administrativa y presupuestal que derive.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

